



CLASE 8.ª



0N9133519



Número 3/2023

DIARIO DE SESIONES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Sesión extraordinaria y urgente del día 23 de junio de 2023

PRESIDENTA

D.ª Carolina Darías San Sebastián

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª M.ª del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Aurelio Roque González
D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez
D. Adrián Santana García
D.ª Carla Campoamor Abad
D. Carlos Alberto Díaz Mendoza
D.ª Esther Lidia Martín Martín
D. Héctor Javier Alemán Arencibia

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FAC)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (USP)

D.ª Gemma María Martínez Soliño

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

D.ª Olga Palacios Pérez

D. Gustavo Sánchez Carrillo

D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

D. Diego Fermín López-Galán Medina

D.ª María Pilar Mas Suárez

D.ª María Victoria Trujillo León

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL VOX

D. Andrés Alberto Rodríguez Almeida
D. Nicasio Jesús Galván Sasía
D. Rafael Miguel de Juan Miñón
D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez

No asiste:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (CCa)

D. Francisco Gaspar Candil González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DE APOYO A LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

D.ª María Mercedes Contreras Fernández
(vicesecretaria general del Pleno)

D.ª M.ª del Pino Quintana Rodríguez (jefa de Negociado de Régimen Sesional del Pleno)



Las Palmas de Gran Canaria, a veintitrés de junio de dos mil veintitrés.

A las ocho horas y treinta minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

La señora **PRESIDENTA**, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

- 1 (P. 13/2023) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.
- 2 (P. 13/2023) Toma de razón de los decretos organizativos dictados por la alcaldesa:
 - Decreto número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles.
 - Resolución número 26303/2023, de 19 de junio, por la que se propone designar representante municipal en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.
 - Decreto número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.
 - Decreto número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de

alcalde.

- Decreto número 26417/2023, de 21 de junio, por el que se procede a la corrección del error material detectado en el Decreto 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.
- Resolución de la presidenta del Pleno número 26441/2023, de 21 de junio, por la que se determina la atribución de asientos en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales.

- 3 (P. 13/2023) Toma de razón de los acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria:

Sesión de 20.6.2023

- Toma de razón de la constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Toma de razón de la determinación de la periodicidad, hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sesión de 21.6.2023

- Toma de razón de la determinación del número y régimen del Personal eventual con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo.

- 4 (P. 13/2023) Toma de razón de la constitución de los Grupos Políticos Municipales, integrantes y portavoces (titulares y suplentes) de los mismos.

- 5 (P. 13/2023) Régimen de sesiones del Pleno.

- 6 (P. 13/2023) Determinación del número de Áreas de gobierno, su denominación y orden de



CLASE 8.^a
ECONOMÍA Y TURISMO



ON9133520



- prelación.
- 7 (P. 13/2023) Determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.
- 8 (P. 13/2023) Creación, composición, cometidos y funcionamiento de la Junta de Portavoces.
- 9 (P. 13/2023) Personal eventual. Régimen retributivo.
- 10 (P. 13/2023) Determinación del régimen retributivo de los miembros de la corporación en régimen de dedicación exclusiva y parcial; dietas por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno y de Organismos Autónomos y dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

ORDEN DEL DÍA

La señora PRESIDENTA: Buenos días, concejales, concejales. Damos comienzo a la sesión extraordinaria y urgente que hemos convocado en el día de hoy. Por lo tanto, secretaria, tiene la palabra para proceder a la sustanciación del orden del día.

La señora SECRETARIA detalla los datos de la presente sesión e inicia la lectura del orden del día.

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Concejales, concejales, ¿entendemos por asentimiento la urgencia de la convocatoria? Muy bien. Continuamos... ¿No? Ah, perdón. Pida la palabra. Tiene usted la palabra, señor Rodríguez, por tiempo de cinco minutos. Espere un momento, que yo también me tengo que hacer con el reloj, si a usted no le importa...

La señora PRESIDENTA otorga la palabra al señor Rodríguez Almeida.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora Darias.

En primer lugar, queremos poner de manifiesto nuestra absoluta discrepancia y oposición al carácter urgente que se alega para la convocatoria de este pleno, y por unos motivos muy evidentes. El artículo 6 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de Pleno exige, para las sesiones extraordinarias de carácter urgente, que deben estar debidamente motivadas las razones de la urgencia. Se acompaña con la documentación aneja a la convocatoria una teórica justificación por parte de la alcaldesa, que son solamente dos párrafos. En estos párrafos se hace referencia a los preceptos legales que habilitarían el carácter urgente de la convocatoria y se dice lo que se va a discutir, pero no se da ninguna motivación para alegar el carácter urgente y, por lo tanto, entendemos que se incumple totalmente el procedimiento.



Además, se debaten hoy diez puntos del orden del día y no hay ninguna motivación para cualquiera de ellos. Entiendo que no hay ninguna urgencia, por ejemplo, en la autopostulación, por parte de la alcaldesa, para pertenecer a la Autoridad Portuaria. Tendrá que explicar cuál es el carácter urgente de ese nombramiento, porque todo parece que, efectivamente, hay un consenso para que se devenguen salarios y están pensando, por así decirlo, en el interés personal, pero no se motiva el carácter urgente que exige la norma. Y, en este sentido, intereso por parte de este grupo municipal que desde la Secretaría General del Pleno se informe sobre si se ha dado cumplimiento a este requisito legal elemental, porque ya digo que no es que en la justificación por parte de la alcaldesa se haya dado una motivación vaga, pequeña o haya alguna referencia que sea insuficiente; es que no existe materialmente la motivación que exige la normativa vigente.

Y aprovecho para recordar que este tipo de atropellos, porque al final se está poniendo en brete al estudio que requieren todos los asuntos que se van a debatir y votar en el día de hoy, exige esta motivación legalmente exigida. Y recuerdo, porque creo que se hace necesario, la literalidad del artículo 404 del Código Penal: «A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años». Desde nuestro punto de vista, la vulneración de este procedimiento incurre y se subsume en el tipo de prevaricación prevista para las autoridades y funcionarios públicos. E insisto en que solicitamos que se informe por parte de la Secretaría General del Pleno si se ha cumplido esa motivación,

porque no la hay en la documentación que se nos ha entregado. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: ¿Más peticiones de palabra? Grupo Socialista, señor Hernández Spínola.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Sí. Gracias, señora presidenta.

Creo que mal empezamos. Creo que mal empezamos, señor portavoz del Grupo Vox. Si usted entiende que ya hoy, el primer día, en su primera intervención, recurre al Código Penal, no solamente lo está haciendo respecto de esta corporación, sino de todas las corporaciones de España. Creo que es un acto necesario, reglado, previsto en la Ley de Bases de Régimen Local, que esta sesión ha de celebrarse, cuanto antes, con urgencia. ¿Por qué? Porque el Ayuntamiento tiene que funcionar. El Ayuntamiento tiene que aprobar unas áreas de gobierno. No podemos estar esperando un mes a constituir el Gobierno de esta ciudad, que tiene 378 789 habitantes, señor Rodríguez. No, no podemos, ni queremos. Venimos a trabajar, desde el primer día, a arremangarnos. Eso sí, cumpliendo la normativa en vigor. Y la normativa en vigor es la Ley de Bases de Régimen Local, que establece un plazo máximo de treinta días para constituir los órganos de gobierno de esta corporación. Y nosotros no hemos esperado treinta días. Hemos esperado el tiempo necesario para que los servicios administrativos, la Secretaría General del Pleno, la Intervención General del Ayuntamiento, cumplimenten los expedientes; los expedientes están formados, los expedientes están en disposición de ser analizados y estudiados por todos los miembros de la corporación y, por tanto, me parece una salida de tono absoluta que usted, en su primera intervención, poco más o menos nos esté diciendo que estamos vulnerando las



CLASE 8.^a



0N9133521



disposiciones legales. Pues no es así, porque hay un plazo de treinta días, que está en la Ley de Bases de Régimen Local, para constituir los órganos. Y, como le acabo de decir, no hemos esperado treinta días; lo hemos hecho desde que hemos podido, cumpliendo la normativa en vigor, los informes de la Secretaría General del Pleno y de la Intervención General, para que esta sesión tenga lugar.

Si usted lo que pretende es que el Gobierno no empiece a funcionar y esperemos treinta días para que los ciudadanos sean atendidos debidamente por una corporación que nace derivada de las elecciones del 28 de mayo, está muy equivocado y nos va a tener enfrente si su dinámica habitual va a ser la que hoy ha planteado en su primera intervención. Nos tendrá enfrente porque, desde luego, no se va a encontrar usted con un grupo de gobierno, estos quince concejales que nos sentamos en esta bancada, actuando al margen de la normativa en vigor. Respeto a la ley, respeto a las normas. Eso es lo primero que hacemos. Y si esta convocatoria se ha llevado a efecto es porque los órganos que asesoran al Pleno, la secretaria general, en este caso, ha dado visto bueno a la convocatoria del Pleno. Nada más.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor portavoz Hernández Spínola. Veo que también ha pedido la palabra el señor Quevedo en su primer turno. Tiene la palabra, señor Quevedo.

El señor QUEVEDO ITURBE (portavoz suplente del G. P. M. Mixto: NC-FAC): Sí. Gracias, señora presidenta. Buenos días a

todas y a todos, aunque algunos no se lo merezcan.

Yo pediría que a efectos de funcionamiento, en primer lugar, cuando se pide la palabra para una cuestión de orden, hay que explicar para qué, primero, y después se decide si se le da o no. En este caso, yo sé... no le estoy diciendo lo que tiene que hacer; le pido que nos alivie a todos la intervención que hemos tenido que sufrir, que se nos alivie la intervención que hemos tenido que sufrir por parte de alguien que espero que conozca otras ramas del Derecho. Esta se la sabe mal, ¿no? Y, sobre todo, porque si usted no tiene interés en que funcione este ayuntamiento y su grupo tampoco, nosotros sí que tenemos interés en que funcione este ayuntamiento. Esa es la diferencia, ¿comprende?

Entonces, yo lo que pediría es que a efectos de procedimiento, para evitarnos este tipo de disparates, explique usted, explica quien pide la palabra con qué efectos está pidiendo la palabra, y en un caso como este, si va a invocar usted el Código Penal el primer día —bueno, el primero o el último—, entonces, creo que lo conveniente es no dársela. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor Quevedo. ¿Alguna intervención más? Señor Rodríguez, tiene usted dos minutos. Perdón, perdón, perdón, perdón... Tiempo, por favor, ha puesto cinco minutos. Si es tan amable, los servicios técnicos... Ahora, cuando quiera.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA: Muchas gracias, señora Darías.



En primer lugar, no se está discutiendo aquí sobre los asuntos que se van a tratar. Sobre lo que se está discutiendo es sobre algo muy concreto y es el artículo 6.1 del Reglamento, que ordena las sesiones extraordinarias de carácter urgente, en donde se tiene que motivar la urgencia. Y lo que estoy diciendo, y todavía nadie se ha pronunciado al respecto, es que la justificación que se nos ha entregado y que firma la señora alcaldesa nada dice sobre algún plazo perentorio o sobre alguna razón que exija que se haga con el carácter urgente. Es decir, que se nos ha entregado toda la documentación con solo quince horas de antelación amparándose en algo que no se ha motivado. Y vuelvo a pedir que se pida a la secretaria general del Pleno que informe sobre si en estos dos párrafos se motiva el carácter urgente de los diez puntos que se van a tratar en el día de hoy.

Señor Quevedo, creo que usted confunde el Reglamento del Congreso de los Diputados con el Reglamento de este ayuntamiento. Yo no tengo que justificar o invocar el artículo por el que pido la palabra. No, claro que no. Está previsto un turno de intervenciones y estoy haciendo uso de ese turno de intervenciones. Entiendo que, efectivamente, usted es lego en Derecho y no tiene por qué saberlo, pero ya que se pone a reprochar el desconocimiento de la norma, aplíquesele a sí mismo. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Señora secretaria.

La señora SECRETARIA GENERAL: Sí, señora presidenta. Al amparo del artículo 122 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y en las funciones de asesoramiento legal que a esta le tiene atribuidas, paso a realizar la siguiente intervención:

Con carácter previo al desarrollo de la sesión he saludado al señor Rodríguez Almeida y me ha planteado el caso que ahora él alega en el desarrollo de la sesión.

De la mera lectura de la justificación de la urgencia de la convocatoria del pleno extraordinario... se señalan los preceptos legales que habilitan la celebración de los plenos extraordinarios precisos para realizar la estructura organizativa de la nueva corporación. Es decisión de carácter político la determinación de las fechas de celebración y, como se le ha indicado con anterioridad, señalo, a la celebración de la sesión, los acuerdos que se traen hoy a la sesión prevén la estructura mínima organizativa para que a partir del lunes, y previo el dictado de los decretos oportunos en ejecución de los acuerdos que se van a tomar, los distintos servicios del Ayuntamiento puedan proseguir con la actividad ordinaria de los expedientes que se encuentran en curso de tramitación. Por ello, entiendo que la justificación de la sesión extraordinaria y urgente queda suficientemente motivada a la vista de los preceptos aludidos y lo señalado en la misma. Por ello no entiendo que sea necesario abundar más al respecto, discrepando totalmente de la cita de los preceptos legales que del Código Penal ha señalado el señor Rodríguez Almeida.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señora secretaria. Vamos a proceder y antes de lo mismo, como alcaldesa-presidenta de esta corporación, quiero dirigirme a todos los miembros de la misma.

El funcionamiento de esta corporación, con los preceptos legales y el asesoramiento jurídico, económico y financiero, no va a ser parado ni interrumpido por ningún grupo, a pesar de que esa sea su intención. Vamos a trabajar por la ciudad. Cada grupo tendrá, como no puede ser de otra manera, el espacio que le corresponde, lo que la política nos da para hacerlo, con las herramientas que tenemos a nuestra mano: los órganos, este es el máximo órgano de debate de la ciudad, las respectivas comisiones y



CLASE 8.ª



0N9133522



cuantas iniciativas considere cada grupo. Pero el torpedeo tendrá su respuesta, que es la que se le ha dado desde el punto de vista del Derecho y la política.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es ratificada por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

2. TOMA DE RAZÓN DE LOS DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR LA ALCALDESA:

El Pleno toma razón.

«Decreto número 26302/2023, de 19 de junio, por el que se delega la competencia para autorizar la celebración de matrimonios civiles

En virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, sobre **Matrimonios Civiles y su autorización por los alcaldes**, y la Instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995,

DECRETO:

PRIMERO. La delegación de forma indistinta en los concejales de este ayuntamiento del ejercicio de la competencia que al alcalde le otorga el artículo 51 del Código Civil, en la nueva redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

SEGUNDO. Los concejales en régimen de dedicación parcial asumirán la celebración de los matrimonios civiles, a excepción de aquellos que se inste sean oficiados por un determinado miembro de la Corporación. Los concejales, en régimen de dedicación parcial, asumirán proporcionalmente la celebración de los matrimonios civiles que en viernes y sábado se celebren.

TERCERO. Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales en los que la delegación se efectúa y a la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Resolución número 26303/2023, de 19 de junio, por la que se propone designar representante municipal en el Consejo de

Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas

Mediante Decreto 221/2010, de 4 de noviembre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros (*BOC* núm. 223, de 12.11.2010), se establece como integrante del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas a un representante del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como municipio en cuyo término se localiza la zona de servicio del puerto.

La reciente confluencia el pasado 28 de mayo de sendos procesos electorales de ámbito municipal y autonómico determina la renovación de la composición de los distintos órganos de gobierno y de sus representantes en las instituciones. Una vez constituida la corporación municipal, procede proponer la designación del mencionado representante de este ayuntamiento ante el Gobierno de Canarias para que este formalice su nombramiento ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas.

Si bien de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), es atribución de la Junta de Gobierno de la Ciudad designar a los representantes municipales en los distintos órganos colegiados de gobierno o administración de los entes, fundaciones o sociedades, sea cual sea su naturaleza, en los que el Ayuntamiento sea partícipe, y hasta tanto se proceda a la constitución de esta, en virtud de la máxima representación del Ayuntamiento que ostento como alcaldesa del mismo, de acuerdo con el artículo 124 1, LRBRL, **RESUELVO:**

PRIMERO. Proponer a esta alcaldesa como representante del Ayuntamiento de



CLASE 8.ª



0N9133523



Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 1 d) del Decreto 221/2010, de 4 de noviembre, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Autoridades Portuarias de los puertos de interés general del Estado en Canarias y la designación de sus miembros.

SEGUNDO. Dar traslado del presente decreto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias a los efectos que procedan.

TERCERO. Elevar el presente acuerdo a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para su ratificación de conformidad con el artículo 127 LRBRL.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día

siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril,



de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en

los artículos 38 d y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Gemma María Martínez Soliño
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Íñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Roque González
D. Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Espínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**



CLASE 8.^a



ON9133524



Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo».

«Decreto número 26305/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los tenientes de alcalde

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento de su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, en relación con el artículo 36 y 112 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y 32 y ss. del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 125 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 32 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38.d) y 46.1 del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en lo sucesivo ROF, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 124.4 e) de la LRBRL,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como tenientes de alcalde, entre los concejales miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de las personas que se expresan, conforme a la siguiente relación:



NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y SU PRELACIÓN	
NÚM. ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS
1.º	D. Pedro Quevedo Iturbe
2.º	D.ª Gemma María Martínez Soliño
3.º	D. Francisco Hernández Spínola
4.º	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
5.º	D. Josué Íñiguez Ollero
6.º	D.ª María del Carmen Vargas Palmés
7.º	D. Mauricio Roque González
8.º	D. Saturnina Santana Dumpiérrez

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, intranet municipal e inserción en la página web corporativa.

TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y



CLASE 8.ª



0N9133525



podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 26417/2023, de 21 de junio, por el que se procede a la corrección del error material detectado en el Decreto 26304/2023, de 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma

Con fecha 19 de junio de 2023, se ha dictado el decreto de la alcaldesa número 26304/2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

Advertido error material en el apartado dispositivo segundo del decreto, consistente en referir incorrectamente el segundo apellido del designado secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria, procede realizar la correspondiente rectificación.

Considerado que las Administraciones Públicas, en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán rectificar en cualquier momento, de oficio

o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por lo expuesto, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. La rectificación del error detectado en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26304/2023, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

Y, donde dice: *“El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Espínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA”.*

Debe decir: *“El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco Hernández Spínola y, como suplente, a la concejala D. Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA”.*

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.



TERCERO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Resolución de la presidenta del Pleno número 26441/2023, de 21 de junio, por la que se determina la atribución de asientos en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales

Siendo preciso convocar sesiones extraordinarias del Pleno de carácter organizativo, cuya celebración tendrá lugar en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales de Santa Ana en Vegueta, procede, tras la constitución del nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, determinar la atribución de asientos a los concejales en el salón de sesiones entre los distintos grupos políticos municipales que conforman la Corporación.

Habiéndose presentado los escritos de conformación de los distintos grupos políticos municipales, consultados los portavoces de estos y visto lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004, RFPCP), en mi condición de presidenta del Pleno (artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local),

RESUELVO:

PRIMERO. Los concejales de los distintos grupos municipales ocuparán sus asientos de forma unida a su respectivo grupo.

SEGUNDO. El orden será el siguiente, tomando como referencia la mesa presidencial:

- **Bancada de la derecha:** en primer término el Grupo Político Municipal Popular, seguidamente el Grupo Político Municipal Vox y, a continuación, por el



CLASE 8.ª



ON9133526



Grupo Político Municipal Mixto el concejal de la formación política Coalición Canaria.

- **Bancada de la izquierda:** en primer término el Grupo Político Municipal Socialista, excepto la alcaldesa, que ocupa la presidencia del Pleno en la mesa presidencial, y seguidamente por el Grupo Político Municipal Mixto, la formación política Nueva Canarias-Frente Amplio Canarista y la formación política Unidas Sí Podemos.

Dentro de cada grupo político municipal los concejales ocuparán los asientos por el orden que tienen en su respectiva lista electoral.

TERCERO. La práctica de las comunicaciones y traslados que procedan.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado,

en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

3. TOMA DE RAZÓN DE LOS ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:

El Pleno toma razón.

Sesión de 20.6.2023



«Toma de razón de la constitución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el siguiente decreto, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente, atendiendo a la descripción del asunto objeto de deliberación,

Decreto de la alcaldesa número 26304/2023, de fecha 19 de junio, por el que se nombra a los miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y se designa concejal secretario, titular y suplente de la misma.

Constituido el nuevo ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático de la ciudad, procede el establecimiento su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran

Población, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en lo sucesivo LMC), en relación con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA.

En este ámbito y con relación a la organización ejecutiva necesaria establecida en el artículo 126.2 de la LRBRL, desarrollado por el artículo 17 del ROGA, y con estricta observancia de los plazos y demás requisitos establecidos en los artículos 38 d y 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en virtud de las competencias atribuidas al alcalde en el artículo 124.4 k, LRBRL, en concordancia con el artículo 31 de la LMC,

DECRETO:

PRIMERO. El nombramiento como miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de los siguientes concejales:

NOMBRE Y APELLIDOS
D. Pedro Quevedo Iturbe
D.ª Gemma María Martínez Soliño
D. Francisco Hernández Spínola
D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro
D. Josué Iñiguez Ollero
D.ª María del Carmen Vargas Palmés
D. Mauricio Roque González
D. Saturnina Santana [Dumpiérrez]*

SEGUNDO. El nombramiento de concejal secretario titular de la Junta de Gobierno de la Ciudad, a D. Francisco

Hernández [Spínola]* y, como suplente, a



CLASE 8.ª



ON9133527



la concejala D.^[a]* Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, en los términos establecidos en el artículo 17.3, ROGA.

../..

La alcaldesa declara que queda constituida, en tiempo y forma, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».

«Toma de razón de la determinación de la periodicidad, hora y lugar de celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Examinado el decreto descrito en el asunto anterior, cuyo tenor literal se transcribe parcialmente, atendiendo a la descripción del asunto objeto de deliberación,

../..

TERCERO. El régimen de periodicidad sesional de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria será semanal, celebrando esta sus sesiones ordinarias los jueves de cada semana a las 9:00 horas, salvo que coincida con día festivo, en cuyo caso se celebrará el miércoles inmediatamente anterior.

CUARTO. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre, sirviendo su toma de razón de notificación a los concejales designados, en los términos establecidos en el artículo 38 del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados

* El texto insertado entre corchetes ha sido incluido directamente por la Secretaría General Técnica de la JGC.

que procedan, así como su inserción en la página web corporativa.

QUINTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley



referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Sesión de 21.6.2023

«Toma de razón de la determinación del número y régimen del Personal eventual con ocasión del inicio del nuevo mandato corporativo

Examinada la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

I.- *Constitución de la nueva Corporación Municipal, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, con fecha 17 de junio de 2023, haciéndose preciso llevar a cabo la determinación del número, características y retribuciones del personal eventual.*

II.- *Providencia de la Alcaldía Presidencia de 20 de junio de 2023, proponiendo el número de puestos de personal eventual que se estima necesario para el mandato corporativo 2023-2027.*

III.- *Informe de la Secretaría General del Pleno de 20 de junio de 2023, remitiéndose al Servicio de Recursos Humanos al objeto de que se formulen las correspondientes propuestas para la adopción de los acuerdos pertinentes.*

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTAMENTE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.*

- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).*

- *La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

- *Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- *Régimen y naturaleza jurídica del personal eventual. Especial referencia al régimen de los Municipios de Gran Población. Órganos competentes para la determinación del número y características de los puestos y retribuciones a ellos inherentes.*

Establece el artículo 12 del TREBEP:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.



0N9133528

CLASE 8.ª



4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que pueden crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y régimen del personal eventual, en un Municipio de Gran Población, como es el caso, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, “el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales “

Por tanto, corresponde a la Junta de Gobierno la determinación del número y régimen del personal eventual, en tanto

que su creación corresponde al Pleno del Ayuntamiento al corresponderle asimismo la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, debiendo por tanto llevarse a cabo una modificación en tal sentido de tales instrumentos.

II.- Límite máximo del número de puestos/plazas de personal eventual que pueden crearse.

Dispone en este sentido el artículo 104.bis f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

f) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación local”.

Se propone por la Alcaldía Presidencia que en este sentido crear los siguientes puestos de personal eventual, modificando en este punto la Relación de Puestos de Trabajo:

N.º puestos personal eventual a crear	Denominación
1	Director/a de Gabinete



1	Subdirector/a de Gabinete
1	Director/a de comunicación
1	Jefe/a de Protocolo
6	Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía
5	Periodista
11	Técnico/a Asesor/a
1	Asesor de la Alcaldía
1	Asesor-Relaciones Institucionales
1	Asesor-Movilidad

Teniendo en cuenta que el Municipio de Las Palmas, a fecha del presente informe, cuenta con una población de 377.989 habitantes y que la Corporación la integran 29 Concejales, el número máximo de puestos/plazas de personal eventual que pueden llegar a crearse es también de 29, no excediendo la propuesta de la Alcaldía Presidencia de dicho número máximo de puestos.

De acuerdo con lo anterior procede elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Establecer el siguiente número de puestos de personal eventual, con ocasión del comienzo del mandato corporativo, cuyas características se describen a continuación:

Código	Denominación	Características
GAL-E-01	Director/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones de adjuntía, apoyo inmediato y colaboración directa con el Director de Gabinete y el Alcalde; preparación de sus propuestas y en sus relaciones con vecinos, empresas, entidades ciudadanas y otras instituciones públicas.
GAL-E-02	Director/a de comunicación	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la política informativa institucional, en el ámbito de su especialidad profesional.
GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo	Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza actividades relacionadas con protocolo y ceremonial, planificando, coordinando y supervisando actos y/o eventos de la Institución, así como el desempeño del asesoramiento especial en este ámbito.



CLASE 8.^a



0N9133529



Código	Denominación	Características
GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	<i>Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación del Gabinete de Alcaldía con las Áreas de Gobierno, las Delegadas y las Concejalías de Distrito, así como, en su caso, de los órganos directivos.</i>
GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía	
GAL-E-05	Periodista	<i>Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desarrolla las tareas propias de su especialidad profesional.</i>
GAL-E-06	Periodista	
GAL-E-19	Periodista	
GAL-E-20	Periodista	
GAL-E-21	Periodista	
GAL-E-07	Técnico Asesor	<i>Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.</i>
GAL-E-08	Técnico Asesor	
GAL-E-09	Técnico Asesor	
GAL-E-10	Técnico Asesor	
GAL-E-11	Técnico Asesor	
GAL-E-12	Técnico Asesor	



Código	Denominación	Características
GAL-E-13	Técnico Asesor	<i>Personal de confianza, que desempeña la función básica de Secretario/a de Grupo Municipal, así como las de apoyo y asistencia inmediata al Grupo Municipal.</i>
GAL-E-14	Técnico Asesor	
GAL-E-22	Técnico Asesor	
GAL-E-23	Técnico Asesor	
GAL-E-24	Técnico Asesor	
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía	<i>Personal de asesoramiento y emisión de informes para la Alcaldía.</i>
GAL-E-16	Asesor/a- Movilidad	<i>Personal de asesoramiento especial y de confianza, que realiza funciones dirección y coordinación de la políticas de movilidad sostenible institucional, en el ámbito de su especialidad profesional</i>
GAL-E-17	Asesor de Relaciones Institucionales	<i>Personal de asesoramiento especial y de confianza, que desempeña labores de asesoramiento y coordinación de los valores culturales del municipio de Las Palmas de Gran Canaria</i>

SEGUNDO: *Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al único objeto de incluir los puestos de personal de confianza que se relacionan en el precedente resolutivo.*

TERCERO: *Elevar al Pleno, conjuntamente con la Plantilla Orgánica del Personal y el Presupuesto Municipal, el régimen de retribuciones que, en su caso, proceda, dando cuenta del número y características de los nuevos puestos que se crean.*

CUARTO: *Practicar las publicaciones que procedan».*

4. TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES (TITULARES Y SUPLENTES) DE LOS MISMOS

El Pleno toma razón.

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, resultante de las elecciones locales celebradas el 28 de mayo, dando lugar al XII Mandato Corporativo Democrático, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), en el plazo de los cinco días siguientes, cada uno de los distintos grupos políticos que conforman la corporación han presentado en la secretaría general del Pleno escrito, suscrito por todos sus integrantes, dirigido a la señora presidenta del Pleno en los que determinan su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes).

Cumplimentado dicho trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 ROF procede dar cuenta Pleno, en la primera sesión que este celebre tras cumplirse el plazo previsto en el artículo 24



CLASE 8.ª



0N9133530



1, ROF, de la constitución de los grupos políticos municipales, de sus integrantes y portavoces.

Visto el informe de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, favorable a la propuesta de acuerdo, por

resultar esta ajustada a Derecho, el Pleno toma razón de la constitución de los grupos políticos municipales, su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes), que seguidamente se refieren:

DENOMINACIÓN DEL GRUPO	COMPONENTES	PORTAVOCES TITULARES/SUPLENTES
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	D.ª Carolina Darias San Sebastián D. Francisco Hernández Spínola D.ª Inmaculada Magdalena Medina Montenegro D. Josué Íñiguez Ollero D.ª María del Carmen Vargas Palmés D. Mauricio Aurelio Roque González D.ª Saturnina Santana Dumpiérrez D. Adrián Santana García D.ª Carla Campoamor Abad D. Carlos Alberto Díaz Mendoza D.ª Esther Lidia Martín Martín D. Héctor Javier Alemán Arencibia	Titular: D. Francisco Hernández Spínola Suplente Primera: D.ª Inmaculada Magdalena Medina Montenegro Suplente Segundo: D. Josué Íñiguez Ollero
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández D. Ángel Luis Sabroso Ramírez D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre D.ª Olga Palacios Pérez D. Gustavo Sánchez Carrillo D.ª María del Mar Amador Montesdeoca D. Diego Fermín López-Galán Medina D.ª María Pilar Mas Suárez D.ª María Victoria Trujillo León	Titular: D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández Suplente Primero: D. Ángel Luis Sabroso Ramírez Suplente: D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
GRUPO POLÍTICO	D. Andrés Alberto Rodríguez	



<p>MUNICIPAL VOX</p>	<p>Almeida D. Nicasio Jesús Galván Sasia D. Rafael Miguel de Juan Miñón D.ª Clotilde de Jesús Sánchez Méndez</p>	<p>Titular: Andrés Alberto Rodríguez Almeida Suplente: Nicasio Jesús Galván Sasia Suplente: Rafael Miguel de Juan Miñón</p>
<p>GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO</p>	<p>D. Pedro Quevedo Iturbe D. José Eduardo Ramírez Hermoso D.ª Gemma María Martínez Soliño D. Francisco Gaspar Candil González</p>	<p>Titular: D. Francisco Gaspar Candil González Suplente Primero: D. Pedro Quevedo Iturbe Suplente Segunda: D.ª Gemma María Martínez Soliño</p>

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno toma razón de la constitución de los grupos políticos municipales, su denominación, integrantes y portavoces (titulares y suplentes).

SEGUNDO. La inserción del acuerdo adoptado en la intranet municipal y su publicación en el BOP.

TERCERO. RÉGIMEN DE RECURSOS. *Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en*

concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo



CLASE 8.ª



ON9133531



máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

5. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente y con el Reglamento de Funcionamiento del Pleno y las Comisiones de Pleno, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (*en lo sucesivo, LRBRL*), y por la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (*en lo sucesivo, LMC*), el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, debiendo celebrarse las

sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida - mensual- por el artículo 4.1 y disposición transitoria primera del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y Comisiones de Pleno (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2014, *RFPCP*), en concordancia con los artículos 98.1, LMC y 46.2. a), LRBRL, antes citadas.

Por todo ello, esta alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1, RFPCP, y 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la LRBRL, y previa calificación de su legalidad por la secretaria general del Pleno, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes, no festivo, de cada mes, a las nueve horas (9:00 h), en el Salón Dorado de las Casas Consistoriales, sitas en la plaza de Santa Ana (Vegueta) de la ciudad.

SEGUNDO. Se faculta a la señora presidenta del Pleno para suspender la celebración del Pleno ordinario del mes de agosto y de las Comisiones de Pleno correspondientes a dicho mes, como consecuencia del período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno y de las Comisiones de Pleno, dentro del mismo



mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo, se encuentre incluido en un período vacacional u otras circunstancias lo aconsejen.

TERCERO. La comunicación de este acuerdo a todos los miembros del Pleno, Protocolo y Conserjería, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. La periodicidad de las sesiones ordinarias del Pleno se recogerá

en la guía anual de sesiones que aprobará el Pleno y que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

QUINTO. La guía de las sesiones ordinarias del Pleno a celebrar en el segundo semestre del año 2023 es la que seguidamente se detalla:

PLENO

JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
					1	2		1	2	3	4	5	6					1	2	3
3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
10	11	12	13	14	15	16	14	INHABIL				20	11	12	13	14	15	16	17	
17	18	19	20	21	22	23	21					27	18	19	20	21	22	23	24	
24	25	26	27	28	29	30	28	29	30	31			25	26	27	28	29	30		
31																				

OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE						
Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do
						1			1	2	3	4	5					1	2	3
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30			25	26	27	28	29	30	31	
30	31																			

- Fecha límite de entrega de asuntos del Pleno en la Sección de Régimen Sesional de la Secretaría General del Pleno para su tratamiento en sesión (artículo 15.a), RFPCP)
- Fecha de convocatoria del Pleno (artículo 15, c-1) en relación con el artículo 8.1. RFPCP)
- Fecha de celebración de la sesión del Pleno (**9:00 horas**)
- Fechas no computables a efectos de plazos (artículo 30.2 LPACAP; artículo 4 RFPCP)

SEXTO. El presente acuerdo se anexará al RFPCP, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98.3 de la LMC, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

SÉPTIMO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

*Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo***



CLASE 8.^a



0N9133532



de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos».

Intervención en exposición del asunto:

La señora PRESIDENTA: Se plantea por este órgano el régimen de sesiones como venía siendo habitual, el último viernes de cada mes. ¿Quiere explicarlo el señor portavoz del Grupo Socialista?

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Sí. Gracias, presidenta. Respecto del régimen de sesiones de Pleno, este grupo lo que plantea es que se mantenga el mismo régimen ordinario de sesiones que se ha venido llevando a cabo en el anterior mandato. Por tanto, se trataría de celebrar los plenos ordinarios los últimos viernes de cada mes, con la excepción del mes de agosto, donde está facultada la alcaldesa para, en su caso, establecer un régimen extraordinario.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 28 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular); 4 (G. P. M. Vox)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN



Se adopta el siguiente acuerdo:

«Constituido el nuevo Ayuntamiento el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales convocadas por el Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, y una vez celebradas estas el 28 de mayo, dando lugar al XI Mandato Corporativo Democrático, procede determinar su nuevo régimen de organización y funcionamiento, en el marco del título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Atendiendo al sistema de fuentes establecido por el artículo 29 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (LMC, en lo sucesivo), en relación con la competencia atribuida al Pleno en su artículo 37 a): *“La creación de las áreas de gobierno municipal”*, y cohesionado este con el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de

Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89, de 23 de julio de 2004), en lo sucesivo ROGA, que limita el número de estas a nueve (9), corresponde en este ámbito y con relación a los niveles esenciales de la organización del Gobierno de la ciudad en lo relativo a las Áreas de Gobierno, proceder, en aplicación de lo establecido en los artículos referidos, y en virtud de las competencias atribuidas a la alcaldesa por el artículo 31.1 b), LMC, a formular la siguiente propuesta de acuerdo al Pleno, que ha sido informada favorablemente por la secretaria general del Pleno, con fecha 21 de junio de 2023.

ACUERDOS:

PRIMERO. El establecimiento del número de Áreas de Gobierno de este ayuntamiento en ocho (8), que se corresponderán con las siguientes denominaciones, estableciendo, entre ellas, el orden de prelación que se expresa:

DENOMINACIÓN	PRELACIÓN DE ÁREAS
Área de gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos	1.ª
Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar	2.ª
Área de gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca	3.ª
Área de gobierno de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas	4.ª
Área de gobierno de Seguridad y Emergencias	5.ª
Área de gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado	6.ª
Área de gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud	7.ª
Área de gobierno de Educación y Cultura	8.ª



CLASE 8.ª



ON9133533



SEGUNDO. La revocación de los acuerdos del precedente mandato corporativo (2019-2023), en lo atinente a la creación, número, denominación y prelación de áreas de gobierno.

TERCERO. La publicación del presente acuerdo, junto con la estructura que de cada una de las áreas de gobierno creadas se acuerde por la alcaldesa, en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo.

CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano

que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA: Portavoz, para explicar la determinación de las áreas de gobierno. ¿Intervenciones?

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Respecto de este punto que traemos a deliberación del Pleno y votación, determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación,



entendemos que las áreas de gobierno deben estar conformadas por ocho, que constituyen ocho áreas que se corresponden con ocho concejales que forman parte de la Junta de Gobierno, bajo la presidencia de la alcaldesa. Las áreas serían, la primera, Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos —es un área transversal—. Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar; corresponde en general a las competencias que en el mandato anterior se han venido desempeñando, en este caso, por el primer teniente de alcalde. Área de Gobierno de Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, con Accesibilidad, Parques y Jardines, Agricultura, Ganadería y Pesca; es un área de nueva creación, donde hay una parte de desarrollo estratégico, luego otra relacionada con la sostenibilidad y otra con la energía. La siguiente área es la de Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas. Este Gobierno pretende profundizar en la coordinación territorial y darles a los distritos un papel relevante, un papel importante en este mandato que ahora se inicia, y, por tanto, vamos a potenciar esta Área de Coordinación Territorial, a la que también se le añaden algunas otras materias como Aguas, Carnaval y Fiestas. El Área de Seguridad y Emergencias se mantiene en los mismos términos que en el mandato anterior y, por tanto, tendrá esas dos importantísimas responsabilidades. El Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado es un área clave, un área fundamental. Tiene que ver con la planificación y el urbanismo y la vivienda en la ciudad, además de la Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado, que será llevado a cabo, como se verá más adelante, en otros decretos de desarrollo de estas áreas de gobierno, por concejales delegados. Otra Área de Gobierno es la de Bienestar Social,

Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud. Es un área muy grande, donde hemos concentrado toda la actividad social, toda la materia social de esta área de gobierno, un bienestar social que también, evidentemente, tenemos la intención de coordinar y desarrollar y profundizar y mejorar en la medida de nuestras posibilidades. Y, por último, un área también importantísima, que es el Área de Educación y Cultura.

En términos generales, esta es la propuesta que se va a someter a la deliberación y aprobación por este pleno.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor portavoz. El señor portavoz, también, del Grupo Popular ha pedido la palabra.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias. Muy buenos días a todos.

Sin duda, este es el asunto capital del Pleno y, bajo nuestro punto de vista, su mera aprobación por parte de la corporación en el día de hoy justifica de forma sobrada la celebración de este pleno, por eso no hemos intervenido en el debate previo sobre la urgencia. Es imposible que una acción de gobierno pueda arrancar sin tomar el acuerdo por parte del Pleno de la estructura organizativa del propio grupo de gobierno.

Evidentemente, corresponde en la capacidad de autoorganización y autogobierno que tiene cualquier equipo el definir cuáles van a ser sus estructuras y cuáles van a ser sus áreas de gobierno, y también tiene cada equipo que arranca en una actividad el lógico margen para demostrar si realmente esa estructura de la cual se está dotando es lo que necesita la ciudad o no. Permítannos que dentro de ese margen que el Grupo Popular, sin duda, va a dar al equipo de gobierno que arranca su nueva labor hagamos algunas



CLASE 8.ª



0N9133534



pequeñas consideraciones de extrañeza, sin que eso suponga que, por supuesto, no les estamos dando el margen al que me estaba refiriendo anteriormente.

Coordinación Territorial con Carnaval. Bueno, no tiene por qué chocar, salvo que veamos que en esa Coordinación Territorial no hay ninguna competencia en las acciones que realmente cohesionan los barrios y cohesionan la ciudad, todos los servicios públicos, todo lo que es planificación, ni tan siquiera Participación Ciudadana. Desde luego, extrañeza debe producir.

Desarrollo Estratégico por un lado y, sin embargo, Planificación por otro. Bueno, tampoco entendemos muy bien cuál puede ser la razón. Sostenibilidad sin que ni Residuos ni Limpieza estén dentro de Sostenibilidad. Sostenibilidad sin que Aguas esté dentro de Sostenibilidad. Limpieza con Planeamiento. Servicio de Limpieza con el otorgamiento de licencias. Bienestar Social por un lado y, sin embargo, Solidaridad por otro. Son cuestiones que tampoco tienen por qué suponer una parálisis o una acción de gobierno que vaya en sentido negativo, pero, desde luego, cuando menos, nos generan algún tipo de extrañeza y lo queremos poner de manifiesto, sin que eso suponga que durante los primeros meses de acción de gobierno vayamos viendo si realmente esta es la estructura que necesita la ciudad en el punto en el que se encuentre.

Atención especial —y termino— a la gran Área de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos. Esta gran área, sin duda, hace que las salas de

máquinas del Ayuntamiento funcionen. Bajo nuestro punto de vista es, en la situación actual en la que se encuentra la casa, el área más importante, sobre la que mayor esfuerzo habrá que realizar. Y nos atrevemos, por nuestra experiencia y conocimiento del Ayuntamiento por dentro, de la ciudad, incluso a hacerles la recomendación de que doten a esta área de una estructura potente y fuerte, porque, sin duda, creemos que lo va a necesitar, lo va a merecer, y en eso contará con el apoyo del Partido Popular. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Muchas gracias, señor portavoz. ¿Alguna consideración más? Si no pasamos a... ¿Quiere intervenir? Sí, señor portavoz. Dos minutos.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Sí. Gracias, señora presidenta. Realmente las áreas responden a un programa político, obviamente. A un programa político que ha sido refrendado por la ciudadanía el 28 de mayo y ha sido, además, acordado por tres fuerzas políticas —Unidas Sí Podemos, Nueva Canarias y el Partido Socialista— que conforman la mayoría de gobierno de esta corporación. Por tanto, lo que hemos hecho con la organización, con estas ocho áreas que hemos delimitado, no es otra cosa que tratar de establecer una estructura que pueda satisfacer, pueda ejecutar, lo contenido en el programa de gobierno y en las acciones concretas y definidas que ahí se recogen.

Sobre los comentarios que ha hecho el portavoz del Grupo Popular, le agradezco su intervención y la confianza o el margen que le da a este grupo de gobierno para trabajar. Yo creo que lo importante es que



las ocho áreas van a trabajar de forma muy coordinada. Esto es muy importante. Es decir, aquí no hay departamentos estanco. Las ocho áreas de gobierno van a trabajar como un Gobierno unido, con reuniones periódicas, con una coordinación intensa de las ocho áreas, no solamente por las celebraciones de la Junta de Gobierno, sino también en reuniones que ya hemos acordado con los compañeros concejales de Unidas Sí Podemos, Nueva Canarias y el Partido Socialista.

Por tanto, a pesar de que a usted le pueda parecer alguna disfunción, yo le quiero garantizar que la coordinación va a funcionar y, sobre todo —lo que es más importante—, al final son los resultados los que cuentan. Veremos si hay una mejora de los servicios públicos en la ciudad o no y, si no es así, tiene usted todo el derecho de replicarnos y de criticarnos. Gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señor portavoz.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Providencia de la alcaldesa de emisión de informe por parte de la secretaria general del Pleno de fecha 21 de junio de 2023, respecto de la determinación del número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno, informe que se emite en la misma fecha de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por la legislación básica de Régimen Local, artículos 122 y 132, LRBRL, y autonómica, constituida por los artículos 41 a 43 LMC, en concordancia con los artículos 134 ROF y Título III del RFPyCP, corresponde al Pleno de cada corporación determinar el número, denominación y naturaleza de las Comisiones de Pleno que tienen atribuidas las funciones de estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, tanto cuando nacen con vocación de permanencia, por obedecer a la estructura del ámbito competencial del Ayuntamiento, como cuando nacen con carácter temporal con el objeto de tratar de temas específicos.

Considerando que de conformidad con los preceptos citados, estas Comisiones de Pleno han de estar integradas por los miembros que designen los diferentes grupos políticos que forman parte de la Corporación, en proporción a su representatividad en este ayuntamiento y que por aplicación del 43.2 LMC numéricamente corresponde que sus miembros sean nueve (9), incluido su presidente, al determinar referido precepto que su composición queda limitada a un tercio de los miembros de la Corporación y que la Presidencia, por delegación de la alcaldesa, corresponderá a un concejal miembro de la Comisión de Pleno que ostente atribuciones de



CLASE 8.ª



ON9133535



gobierno de algunas de las materias que constituyan su objeto competencial, salvo que asista la alcaldesa, que será su presidenta nata.

Atendiendo a lo anteriormente referido y dentro del marco legal expresado, se considera oportuno que en el presente mandato corporativo el número, denominación, marco competencial y composición de las Comisiones de Pleno, atendiendo a las Áreas de gobierno creadas, que estas sean las que seguidamente se relacionan:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible

2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas

3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General

4) Comisión de Pleno de Bienestar Social

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

5) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones²

² Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamentos de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.

6) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRRL, respecto del marco competencial de las siguientes Áreas de gobierno:

A) Comisiones de Pleno de carácter permanente:

1) Comisión de Pleno de Urbanismo y Desarrollo Sostenible:

- Área de Gobierno de *Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado*

- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sector funcional de Movilidad)

- Área de Gobierno de *Desarrollo Estratégico, Sostenibilidad y Energía, Accesibilidad, Parques y Jardines y Agricultura, Ganadería y Pesca*

- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sector funcional de Aguas)

2) Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sector funcional de Hacienda)

3) Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General:

- Área de Gobierno de *Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos* (sectores funcionales de



Presidencia, Modernización y Recursos Humanos)

- Área de Gobierno de *Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar* (sectores funcionales de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo y Ciudad de Mar)

- Área de Gobierno de *Coordinación Territorial, Aguas, Carnaval y Fiestas* (sectores funcionales de Coordinación Territorial, Carnaval y Fiestas)

- Área de Gobierno de *Seguridad y Emergencias*

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad y Juventud* (sectores funcionales Deportivo y Juventud)

- Área de Gobierno de *Educación y Cultura*

4) Comisión de Pleno de Bienestar Social:

- Área de Gobierno de *Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud* (sectores funcionales de Bienestar Social, Saludable e Igualdad, Diversidad y Participación Ciudadana)

B) Comisiones de Pleno de carácter especial:

6) Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones³

7) Comisión Especial de Pleno de Sugerencias y Reclamaciones

Las Comisiones de Pleno de carácter especial tendrán las funciones atribuidas por el artículo 122.4, LRBRL, respecto del marco competencial que a las distintas Comisiones Especiales les son atribuidas por ley o por sus reglamentos específicos, sin adscripción concreta de Áreas de gobierno.

Composición. Vista la constitución de los distintos grupos políticos municipales y número de concejales integrados en los mismos:

Grupo Político Municipal Socialista: 12 concejales

Grupo Político Municipal Popular: 9 concejales

Grupo Político Municipal VOX: 4 concejales

Grupo Mixto: 4 concejales

Vista la limitación numérica (9 miembros) en la composición de las Comisiones de Pleno, ex artículo 43.2 LMC, "no superior a un tercio del número legal de miembros de la corporación, añadiéndose uno más si el número fuera par".

Visto lo preceptuado en el artículo 41.2 LMC en concordancia con el artículo 122.3 párrafo segundo, LRBRL, las Comisiones de Pleno estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno. La operación aritmética resultante de la proporcionalidad numérica de cada uno de los grupos políticos municipales constituidos, es la siguiente:

³ Asumirá las funciones informativas de las Comisiones que en el Reglamento de Honores y Distinciones del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y Reglamento para la institución y otorgamiento de Títulos, Condecoraciones y Distinciones Honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, se atribuyen a las Comisiones específicas previstas a tal efecto.



CLASE 8.ª



0N9133536



Grupos Políticos Municipales	Pleno		Comisiones de Pleno	
	Número concejales en el Pleno	% de representación en el Pleno	Número de concejales en las Comisiones de Pleno	% de representación en las Comisiones de Pleno
SOCIALISTA	12	41,379	4	3,724
POPULAR	9	31,034	3	2,793
VOX	4	13,793	1	1,241
MIXTO	4	13,793	1	1,241
TOTAL	29	100	9	9

Las Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: La alcaldesa o concejal miembro de la comisión en quien delegue.

Vocales:

- Cuatro (4) representantes del Grupo Político Municipal Socialista
- Tres (3) representantes del Grupo Político Municipal Popular
- Un (1) representante del Grupo Político Municipal VOX
- Un (1) representante del Grupo Mixto

Secretaria: La secretaria general del Pleno o funcionario en quien delegue.

Periodicidad. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán periodicidad mensual y, las de carácter especial, periodicidad bimestral, siendo el día y hora de celebración el que determine la respectiva Comisión de Pleno en su sesión constitutiva, respetando los plazos que deben mediar entre la celebración de estas y del Pleno ordinario

mensual, con ajuste a la guía de sesiones a celebrar, que estará a general disposición en la intranet municipal y página web del Ayuntamiento.

Se excepciona de dicho régimen preestablecido de sesiones a la Comisión Especial de Honores y Distinciones, que celebrará sus sesiones cuando la aplicación de los Reglamentos de tal naturaleza así lo requiera.

Especialidades de la Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas. La Comisión de Pleno de Gestión Económico Financiera y Especial de Cuentas asumirá las competencias que el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 212 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo de 2004, atribuye a la Comisión Especial de Cuentas, constituyéndose a estos efectos para las citadas funciones en tal condición.

Funciones de las Comisiones de Pleno. Las funciones de estas Comisiones de Pleno de carácter permanente y especial serán el estudio, informe o consulta de los



asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, el seguimiento de la gestión de la alcaldesa y de su equipo de gobierno y el ejercicio de las competencias que el Pleno les delegue, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos a los que anteriormente se ha hecho referencia, se reconoce el derecho de todos los concejales miembros de las Comisiones de Pleno de poder consultar, directa y personalmente, los libros de resoluciones y los libros de actas del Pleno, de las Comisiones de Pleno, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de las Juntas Municipales de Distrito, de los órganos rectores de los organismos autónomos locales y de las sociedades anónimas municipales».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Un asunto reglado. Todos los grupos aquí representados en este pleno tienen, lógicamente, el derecho a formar parte de este órgano importante, importantísimo, que es la Junta de Portavoces, donde vamos a trabajar, espero que con un sentido constructivo y positivo, para que el funcionamiento de este pleno, de esta corporación, sea el mejor posible. Vamos a hacer de nuestra parte, al menos, todos los esfuerzos necesarios para que los asuntos vengán bien trillados, sean acordados políticamente entre los distintos portavoces de los grupos parlamentarios, y en eso nos vamos a emplear. Y espero que por parte del resto de los grupos la actitud

sea la misma que estoy ofreciendo en el día de hoy. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias.

Muy brevemente. Este punto del orden del día, también esencial y que también justifica *per se* la celebración de este pleno, implica la creación, la constitución, de las comisiones de pleno, tanto las de carácter permanente como las de carácter especial. Hay una reducción en el número de comisiones de pleno. Si bien todas las decisiones que está tomando en el arranque este grupo de gobierno están basadas en la continuidad del funcionamiento de la casa, aquí hay una pequeña diferenciación. Una de las comisiones de pleno de carácter permanente se suprime, es la Comisión de Pleno de Coordinación con otras Administraciones Públicas, y, sin embargo, creemos que la experiencia demostrada con el funcionamiento de esa comisión avala ampliamente la supresión de esa comisión. Es una comisión que apenas traía asuntos con carácter general, que se pueden encuadrar perfectamente en las otras cuatro comisiones de carácter estable en función de la materia de la que se trate la relación con las otras Administraciones, que supone una eficiencia de tiempo, una disminución de carga de trabajo en la Secretaría General, incluso una eficiencia desde el punto de vista económico. Así que nos parece también una decisión bastante oportuna.

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA: Me he equivocado, porque hice una intervención referida a la Junta de Portavoces, que es el punto siguiente, y claro, estábamos en el punto de las comisiones. Y, efectivamente, como bien ha dicho el portavoz del Grupo Popular, se suprime una comisión, que yo creo que está sobradamente explicada porque tenía poco contenido, se reunía muy poco y, en fin, creo que lo sensato y lo



CLASE 8.^a



ON9133537



apropiado es esa propuesta de reducción del número de comisiones, que pasarían a cuatro generales y se mantienen las dos especiales. Gracias.

La señora SECRETARIA GENERAL: Al amparo del artículo 122 de la Ley de Bases Reguladora del Régimen Local, paso a informar en relación con la supresión de la Comisión Especial de Coordinación con otras Administraciones Públicas.

El artículo 88 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, incardinado dentro del capítulo segundo del título quinto de la referida ley, establecía con carácter obligatorio la existencia de esta comisión especial en todos los ayuntamientos. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, en la disposición derogatoria, deroga expresamente el título quinto. Por lo tanto, la obligatoriedad de la existencia de esta comisión ya no es preceptiva y, como bien se ha explicado y la evidencia de los mandatos precedentes lo ha indicado, su contenido, al ser reproducción de los acuerdos que se toman en otras comisiones sobre la misma materia, devenía innecesario. Gracias.

La señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación presentes en la sesión.

8. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Se adopta el siguiente acuerdo:

«Una vez celebradas las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 207/2013, de 3 de abril, el pasado día 28 de mayo, constituido el nuevo Ayuntamiento y los grupos políticos municipales, conforme prevén los artículos 73.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL, 26 y ss., LMC, y 24 y ss., del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede establecer, para un mejor funcionamiento del Pleno, la Junta de Portavoces.

Por todo ello, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. La creación de la Junta de Portavoces en la estructura organizativa del Pleno de este ayuntamiento, como órgano auxiliar de carácter permanente, que se ajustará en su composición, funciones y régimen de funcionamiento, además de por lo previsto en el artículo 38 de la LMC, por lo que se establece en los siguientes apartados dispositivos.



SEGUNDO. Naturaleza, composición y constitución de la Junta de Portavoces.

1. La Junta de Portavoces tiene la naturaleza de órgano deliberante y consultivo. Estará integrada por los portavoces de los distintos grupos políticos municipales con presencia en la corporación, siendo presidida por la alcaldesa o concejal en quien delegue, ejerciendo la función de secretario quien lo sea del Pleno.

2. Podrá asistir a la Junta de Portavoces el concejal secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria con el fin de facilitar información sobre asuntos de la competencia de esta que, por su importancia, se considere preciso informar.

Los acuerdos que se alcancen en sus reuniones, que se adoptarán mediante el sistema de voto ponderado, vincularán a los grupos que la integran.

3. La Junta de Portavoces se constituye válidamente con la asistencia de un número de portavoces que representen un tercio del mínimo legal de miembros del Pleno, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de su presidente titular o suplente y de la secretaria general Pleno.

4. La Junta de Portavoces quedará constituida por Decreto de la presidenta del Pleno, tan pronto como se formalice la designación de los portavoces de los distintos Grupos Políticos Municipales que en cada mandato corporativo se constituyan en la Corporación. Las modificaciones de su composición se ajustarán al mismo trámite.

TERCERO. Régimen de funcionamiento de la Junta de Portavoces

1. Periodicidad, lugar, día y hora de celebración. La Junta de Portavoces se reunirá una vez al mes, con carácter ordinario y sin necesidad de previa convocatoria, con una semana de

antelación a la fecha de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, y en cualquier momento anterior a las sesiones extraordinarias y extraordinarias y urgentes. La celebración de las sesiones ordinarias tendrá lugar a la hora y día que se establezca en la sesión constitutiva celebrándose en la planta tercera del edificio Metropole de Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, 270, de esta ciudad.

2. El presidente de la Junta de Portavoces la podrá convocar a iniciativa propia, a petición de un grupo político o de un tercio de los miembros de la Corporación.

3. La Junta de Portavoces se reunirá siempre que sea convocada por su presidente con dos horas, al menos, de antelación.

4. Corresponderá al presidente dirigir los debates que se produzcan en la Junta de Portavoces, velando por el adecuado equilibrio de las intervenciones, asistido de la secretaria general del Pleno.

5. De las reuniones de la Junta de Portavoces se levantará acta por la secretaria general del Pleno, pero este documento no tendrá otro carácter que de constatación de lo tratado a efectos de mera operatividad interna.

CUARTO. Funciones específicas de la Junta de Portavoces

a) Proponer a la presidenta del Pleno, para su posterior aprobación por el Pleno, la fijación del calendario de sesiones del Pleno y de las Comisiones de Pleno.

b) El debate y propuesta sobre los asuntos relativos al desarrollo de las sesiones plenarias, y establecer el anteproyecto del Orden del día del Pleno a elevar a la presidenta del Pleno.



CLASE 8.ª



0N9133538



c) La determinación de la duración de los turnos de intervención en el Pleno y en las Comisiones de Pleno, en su caso.

d) La propuesta al Pleno de declaraciones institucionales consensuadas por todos los grupos políticos municipales.

e) Ser oída por la presidenta del Pleno antes de la formación del orden del día de las sesiones plenarias, excepto en las extraordinarias urgentes.

f) La propuesta de convocatoria de sesiones plenarias extraordinarias, incluida la de debate de la gestión del gobierno municipal o debate del estado del municipio.

g) La calificación de las solicitudes de comparecencias en Pleno o Comisiones de Pleno.

h) Conocimiento del informe de la secretaria general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses presentadas por los órganos superiores y directivos a efectos de resolver sobre posibles causas de incompatibilidad.

i) Manifestar su opinión sobre los informes de calificación de la secretaria general del Pleno respecto de las declaraciones de intereses, presentadas por los órganos superiores y directivos, así como de la gestión de dicho registro.

j) Manifestar su opinión respecto de las solicitudes de acceso a la información del Registro de Intereses.

k) Difundir entre todos los concejales las informaciones que la Alcaldía le proporcione.

l) Canalizar las peticiones de los grupos municipales que se refieran al

funcionamiento interno de los mismos o a su participación como conjunto político en los debates corporativos.

m) Conocer de las cuestiones que afecten a las relaciones del Ayuntamiento con otras Administraciones públicas. Las restantes que se le atribuyan por acuerdo plenario específico.

QUINTO. La comunicación de este acuerdo a los portavoces de los distintos grupos políticos municipales que se integran en la corporación, y su publicación en BOP y en la intranet municipal.

SEXTO. RÉGIMEN DE RECURSOS.

*Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente



notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor **HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista)**: Ahora sí que toca volver a la intervención que ya hice y que, lógicamente, no voy a repetir, pero sí que voy a destacar el carácter de órgano auxiliar, permanente, del Pleno que tiene como función clave, fundamental, la de proponer a la Presidencia del Pleno la fijación y el calendario de las sesiones del Pleno. Yo creo que ahí podemos hacer entre todos una buena tarea, como antes señalé, y no me voy a repetir y, por tanto, concluyo mi intervención.

El señor **RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox)**: Muchas gracias, señora

Darias. Nosotros queremos llamar la atención, especialmente, en el punto cuarto, que se refiere a las funciones específicas de la Junta de Portavoces. Es claramente basado en el artículo 38 de la Ley de los Municipios de Canarias, pero hay dos aspectos que hay que reseñar. El primero de ellos es una simple corrección técnica: se ha repetido en dos ocasiones la letra k), al enumerar las funciones. Y el aspecto sustantivo sobre el que quiero llamar la atención es la atribución prevista o la función prevista bajo la letra g), que es la calificación de las solicitudes de comparecencias en Pleno o comisiones de pleno. Entendemos que la arrogación de esa función es un atropello, es un exceso en el ámbito de las competencias que serían razonables y, por supuesto, en detrimento de los grupos municipales que puedan estar en minoría. Nada más.

La señora PRESIDENTA: En cualquier caso, antes de pasar a la votación, lo que sí le puedo decir al señor Rodríguez es que es una reproducción de lo que establece la ley y los acuerdos precedentes.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros

9. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES DE HECHO



CLASE 8.ª



ON9133539



I. Con fecha 17 de junio de 2023 se ha constituido la nueva Corporación Municipal, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.

II. Como consecuencia de ello, por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 20 de junio de 2023, se establece el número y características de los puestos reservados a personal eventual, haciéndose preciso establecer el régimen retributivo del referido personal.

III. Informe de la Secretaría General del Pleno, relativo al procedimiento a seguir en cuanto al establecimiento del régimen de retribuciones del personal eventual. Dicha propuesta incluye las retribuciones a percibir por este personal.

IV. Cuantificación retribuciones y seguridad social periodo 23/06/2023 al 31/12/2023.

V. RCs.

VI. Informe de cumplimiento normativo.

VII. Informe de fiscalización de conformidad de fecha 23/06/2023.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

b) Consideraciones Jurídicas

I. Régimen y naturaleza jurídica del personal eventual. Especial referencia al régimen de los Municipios de Gran Población. Órganos competentes para la determinación del número y características de los puestos y retribuciones a ellos inherentes.

Establece el artículo 12 del TREBEP:

“1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto



determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.

3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera”.

En el ámbito de la Administración Local, el personal eventual se encuentra regulado por el artículo 104 y 104 bis y en el artículo 127, todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que al respecto establecen ciertas limitaciones en cuanto al momento en que pueden crearse este tipo de personal y en cuanto al número. De este modo es necesario distinguir entre la determinación del número y

régimen del personal eventual, en un municipio de gran población, como es el caso, cuya competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1 h), en tanto que respecto de las retribuciones, entran en juego las disposiciones contenidas en el artículo 104.1 de la Ley de Bases, conforme al cual, **“El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales”**

Por tanto, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la determinación del régimen retributivo del personal eventual, así como la cuantificación del gasto en el Presupuesto General Municipal y, por ello en la Plantilla Orgánica del personal, siendo por tanto éste el momento en que tal modificación puede llevarse a cabo.

En el presente caso lo veintinueve (29) puestos están creados, si bien se modifica la denominación de dos puestos y plazas, ya existentes en la plantilla de personal eventual, que son los siguientes:

N.º PLAZA	Nueva Denominación	Denominación anterior	CÓDIGO PUESTO
3EVE002	Director/a de comunicación	Jefe/a de prensa	GAL-E-02
3EVE015	Asesor/a de la Alcaldía	Asesor de Seguridad	GAL-E-15



ON9133540

CLASE 8.^a

La modificación no entraña modificación alguna en cuanto a sus características y número asignado a los puestos correlativos a las plazas existentes, solo afecta a la denominación de los dos puestos reseñados (director/a de comunicación y asesor/a de la Alcaldía). Por lo que procede modificar la denominación de ambos puestos, con idénticas características.

II. Cuantificación. De la existencia de crédito adecuado y suficiente

El coste de creación y modificaciones que se proponen por la alcaldesa, respecto del personal eventual (de confianza o asesoramiento especial), asciende a las siguientes cantidades, desglosadas del modo que se indica:

PUESTO	Retrib. Anual	BRUTO MENSUAL			SEGURIDAD SOCIAL	
		Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	% Cuota Patronal	Cuota Patronal
Director/a de Gabinete	67.957,50	4.854,11	809,02	5.663,13	31,90	1.434,06
Subdirector/a de Gabinete	59.593,50	4.256,68	709,45	4.966,13	31,90	1.434,06
Director/a de Comunicación	57.502,50	4.107,32	684,55	4.791,87	31,90	1.434,06
Jefe/a de Protocolo	52.275,00	3.733,93	622,32	4.356,25	31,90	1.389,64
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Periodista	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Asesor-Relaciones Institucionales	47.047,50	3.360,54	560,09	3.920,63	31,90	1.250,68
Asesor/a Alcaldía	60.374,26	4.312,45	718,74	5.031,19	31,90	1.434,06
Asesor-Movilidad	60.374,26	4.312,45	718,74	5.031,19	31,90	1.434,06
Técnico/a Asesor/a	35.547,00	2.539,07	423,18	2.962,25	31,90	944,96
TOTAL						

PUESTO	DEL 26/06/2023 AL 31/12/2023							
	Coste	Días	Puestos	Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.	Cuota Patronal	Total



Director/a de Gabinete	7.097,19	185	1	29.933,68	4.988,96	34.922,64	8.843,37	43.766,01
Subdirector/a de Gabinete	6.400,19	185	1	26.249,53	4.374,94	30.624,47	8.843,37	39.467,84
Director/a de Comunicación	6.225,93	185	1	25.328,47	4.221,39	29.549,86	8.843,37	38.393,23
Jefe/a de Protocolo	5.745,89	185	1	23.025,90	3.837,64	26.863,54	8.569,45	35.432,99
Técnico/a Asesor Gabinete de Alcaldía	5.171,31	185	6	124.339,98	20.723,34	145.063,32	46.275,18	191.338,50
Periodista	5.171,31	185	5	103.616,65	17.269,45	120.886,10	38.562,65	159.448,75
Asesor-Relaciones Institucionales	5.171,31	185	1	20.723,33	3.453,89	24.177,22	7.712,53	31.889,75
Asesor/a Alcaldía	6.465,25	185	1	26.593,44	4.432,23	31.025,67	8.843,37	39.869,04
Asesor-Movilidad	6.465,25	185	1	26.593,44	4.432,23	31.025,67	8.843,37	39.869,04
Técnico/a Asesor/a	3.907,21	185	11	172.233,60	28.705,71	200.939,31	64.099,75	265.039,06
TOTAL			29			675.077,80	209.436,41	884.514,21

Para hacer frente a dicho importe se han llevado a cabo las modificaciones presupuestarias precisas, existiendo

dotación económica en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	675.077,80
00001	91200	11000	SEGURIDAD SOCIAL	209.436,41
TOTAL				884.514,21

Queda acreditado en el expediente que existe crédito adecuado y suficiente para atender al gasto, mediante la incorporación al mismo de los documentos

contables de retención de crédito, a continuación relacionados.



ON9133541

CLASE 8.ª



ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	RC	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERNO	220230016787	675.077,80
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	220230016804	209.436041
TOTAL					884.514,21

III. Del procedimiento a seguir para la aprobación y modificación de la plantilla, y consiguiente modificación del presupuesto.

Dada la innegable interconexión que legalmente se establece de la plantilla al presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal. De esta manera el procedimiento de aprobación y modificación, dada la repetida interconexión entre plantilla y presupuesto, seguirá los mismos trámites de aprobación y modificación del presupuesto, tal como reseña asimismo el artículo 126 del TRRL, cuando dice en su apartado 3 que *"la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquel"*.

Se regula el procedimiento de elaboración, aprobación y entrada en vigor de la plantilla en los artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, exige para su aprobación y entrada en vigor:

- Aprobación inicial por Pleno.

- Exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

- Se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

- La Plantilla Orgánica, definitivamente aprobada, será insertada, en el boletín oficial de la provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente

- Del presupuesto general definitivamente aprobado, y con él la plantilla, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias, simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta alcaldesa eleva al Pleno el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Modificar la plantilla orgánica del personal del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, aprobada por Acuerdo Plenario de fecha 15 de



marzo de 2023, BOP número 55, de 5 de mayo de 2023, en lo relativo a la denominación de las plazas de personal eventual reseñadas, con las codificación 3EVE002 y 3EVE015.- plazas de personal eventual (de confianza) con la denominación de director/a de

comunicación y asesor/a de la Alcaldía, respectivamente, manteniéndose el resto de las plazas de personal de confianza ya existentes en la plantilla, todo conforme a los criterios de confección de la plantilla. Quedando la plantilla de personal eventual como sigue:

N.º PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
3EVE001	GAL-E-01	Director/a de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Director/a de Comunicación
3EVE003	GAL-E-03	Jefe/a de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Técnico/a Asesor/a
3EVE008	GAL-E-08	Técnico/a Asesor/a
3EVE009	GAL-E-09	Técnico/a Asesor/a
3EVE010	GAL-E-10	Técnico/a Asesor/a
3EVE011	GAL-E-11	Técnico/a Asesor/a
3EVE012	GAL-E-12	Técnico/a Asesor/a
3EVE013	GAL-E-13	Técnico/a Asesor/a
3EVE014	GAL-E-14	Técnico/a Asesor/a
3EVE015	GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía
3EVE016	GAL-E-16	Asesor/a-Movilidad
3EVE017	GAL-E-17	Asesor/a-Relaciones Institucionales
3EVE018	GAL-E-18	Subdirector/a de Gabinete
3EVE019	GAL-E-19	Periodista
3EVE020	GAL-E-20	Periodista
3EVE021	GAL-E-21	Periodista
3EVE022	GAL-E-22	Técnico/a Asesor/a



ON9133542

CLASE 8.ª



3EVE023	GAL-E-23	Técnico/a Asesor/a
3EVE024	GAL-E-24	Técnico/a Asesor/a
3EVE025	GAL-E-25	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE026	GAL-E-26	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE027	GAL-E-27	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE028	GAL-E-28	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía
3EVE029	GAL-E-29	Técnico/a Asesor/a Gabinete de Alcaldía

SEGUNDO. Modificar la denominación de Trabajo, pasando a denominarse: de los puestos en la Relación de Puestos

PUESTO	DENOMINACIÓN
GAL-E-02	Director/a de Comunicación
GAL-E-15	Asesor/a de la Alcaldía

TERCERO. Establecer el régimen retributivo del siguiente personal eventual (de confianza o asesoramiento especial):

RELACIÓN DE PESONAL EVENTUAL		RÉGIMEN RETRIBUTIVO
1	DIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	67.957,50
1	SUBDIRECTOR/A DE GABINETE DE ALCALDÍA	59.593,50
1	DIRECTOR/A DE COMUNICACIÓN	57.502,50
1	JEFE/A DE PROTOCOLO	52.275,00
6	TECNICO/A ASESOR/A GABINETE DE ALCALDIA	47.047,50
5	PERIODISTA	47.047,50



1	ASESOR/A DE RELACIONES INSTITUCIONALES	47.047,50
1	ASESOR/A DE ALCALDÍA	60.374,26
1	ASESOR/A DE MOVILIDAD	60.374,26
11	TECNICO/A ASESOR/A	35.547,00

CUARTO. La autorización del gasto correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se

relacionas y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente tramitado.

ORG	PRO	ECO	DESCRIPCION	RC	IMPORTE
00001	91200	11000	RETRIBUCIONES BASICAS ORGANOS DE GOBIERNO	220230016787	675.077,80
05036	23100	16000	SEGURIDAD SOCIAL	220230016804	209.436.41
TOTAL					884.514,21

QUINTO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el día 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

SEXTO. Practicar las notificaciones y publicaciones correspondientes.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo

de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley



CLASE 8.^a



ON9133543



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Sí. Gracias, señora presidenta.

Este asunto está referido al régimen retributivo del personal eventual de la corporación. El personal eventual de la corporación tiene un límite máximo establecido en la Ley de Presupuestos del Estado. El número máximo incorporado también a la Ley de Bases de Régimen Local coincide, en este caso, con el número

de concejales. El máximo son exactamente veintinueve. Nosotros lo que hemos hecho en este caso es mantener el mismo régimen que existía en esta corporación en los mandatos precedentes.

Por tanto, se mantiene el mismo número de personal eventual y, respecto del régimen retributivo, también se mantiene inalterable, es decir, que no hay incremento de retribuciones del personal. Y, además, añadido que a lo largo del mandato anterior, durante tres años, el personal eventual tuvo congeladas las retribuciones y ahora, en el año 2023, se mantienen, en este pleno no se altera el régimen establecido para el año 2023. Y, por tanto, respecto de las características de los puestos quiero decirles que también se mantienen las existentes con pequeñas variaciones. La jefa de Prensa pasa a denominarse directora o director de Comunicación y un asesor de Seguridad cambia también la denominación y pasa a denominarse asesor o asesora de Alcaldía. Estos son los únicos cambios nominales que se establecen, que no tienen ningún efecto, ni retributivo ni de ninguna otra naturaleza... (*Intervención fuera de micrófono*). Ah, sí, sí. Gracias por el apunte. El cronista pasa a denominarse asesor de Relaciones Institucionales, pero va a seguir desarrollando las mismas funciones. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora Darias. Desde el Grupo Municipal Vox lo que queremos reseñar, fundamentalmente, aunque se esté manteniendo lo anterior, es lo que ya venía desde nuestro punto de vista mal desde lo anterior, que no tiene que ver con las



retribuciones, que se mantienen, no tiene que ver con las categorías o con las denominaciones de las categorías profesionales, sino que tiene que ver con la distribución. La distribución del personal eventual no obedece, en absoluto, a términos proporcionales. Y yo creo que también es muy elocuente para este grupo de gobierno, esta Junta Municipal de Gobierno, la distribución o la importancia que dan a la comunicación, en la que hay un total de cinco personas... perdón, de seis, un director de comunicación, al que acababa de hacer referencia el portavoz por el cambio de denominación de la categoría profesional, y cinco periodistas. Yo creo que también esto es muy elocuente del trabajo o de las prioridades de esta Junta de Gobierno. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darias. Bueno, esta es otra de las... Señora Darias, ¿no? A estas alturas la conocemos... Señora Darias, muchas gracias.

Esta es otra de las decisiones basadas en la continuidad, que es la tónica general de las decisiones que va a adoptar este pleno. Este también es uno de esos asuntos que tenemos como deberes pendientes, en alusión también y siguiendo la sintonía de la intervención del portavoz del Grupo Municipal Vox, hay algunos retos que tenemos que acometer desde el punto de vista de la reforma del Reglamento del Pleno, hacer algunas pequeñas reformas en el propio ROGA... Hay muchas tareas que están pendientes por emprender por parte de la corporación. Ojalá este sea el mandato en el que podamos culminarlas, que llevamos tiempo hablando de ellas, y el también hacer una distribución equitativa de todos los recursos, liberaciones, eventuales, etc., que quede definido para que no quede al albur de cada grupo de gobierno que empieza un mandato. Creo que esta ciudad, con la entidad que tiene, con la importancia que

tiene, la población, se merece también el tener ese tipo de cosas establecidas y que este podría ser, esperemos —no lo sé, con el arranque de hoy alguna duda puede surgir— que este sea el mandato en el que podamos acometer todo ese tipo de tareas pendientes. Muchas gracias.

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de junio de 2023, fruto de las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se constituye la nueva Corporación Municipal, tras lo cual corresponde establecer el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el marco establecido por los artículos 75, 75 bis y 75 ter 123.1, n), de la



CLASE 8.^a



ON9133544



Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

II. Con fecha 22 de junio de 2023, la secretaria general del Pleno y sus Comisiones emite un informe relativo a la determinación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación que ejercerán su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, de las dietas de los miembros de la Corporación por asistencia a las sesiones del Pleno, de las Comisiones de Pleno, y sus Organismos Autónomos, y de las dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

III. Con fecha 22 de junio de 2023, la Intervención General fiscaliza el expediente favorablemente.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) Normativa aplicable.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.
- Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

B) Consideraciones Jurídicas.

Primera. El art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las corporaciones locales pueden percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o dedicación parcial, en este caso por el tiempo efectivo de dedicación.

Si bien la norma, en su aprobación inicial, no establecía cifra alguna, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-, introdujo el art. 75 bis en la citada LRBRL, estableciendo unos límites máximos que pueden percibir los miembros de las corporaciones locales en función de los habitantes del municipio, y por tanto este precepto tampoco concreta los importes legales, fijando como referencia la retribución del Secretario de Estado.

Por ello la disposición adicional 27.^a de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (en adelante, LPGE 2023) regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

“Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.



De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia Euros
Más de 500.000.	116.160,05
300.001 a 500.000.	104.544,03
150.001 a 300.000.	92.928,03
75.001 a 150.000.	87.120,59
50.001 a 75.000.	75.504,62
20.001 a 50.000.	63.888,61
10.001 a 20.000.	58.080,05
5.001 a 10.000.	52.272,61
1.000 a 5.000.	46.464,02

(...)"

Por ello, se propone que el régimen retributivo e indemnizaciones de los miembros de la Corporación que ejercerán

su cargo con dedicación exclusiva o parcial, en el mandato corporativo 2023-2027, se mantenga en las mismas cuantías retributivas que las vigentes aprobadas por acuerdos plenarios de fecha 20 de junio de 2019, por el que se aprueban los importes de las retribuciones y gastos correspondientes a los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y dedicación parcial para el mandato Corporativo 2019-2023, así como por sus posteriores modificaciones mediante acuerdos de fecha 26 de julio de 2019, relativo a la cuantía a percibir por los concejales en régimen de dedicación parcial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y acuerdo de fecha 25 de marzo de 2022, de modificación y adecuación del régimen retributivo de los miembros de la Corporación.

Segunda. Sobre la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con el informe de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la secretaria general del Pleno y sus Comisiones, la determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva son los siguientes:

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1



CLASE 8.ª



0N9133545



La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán

sus cargos en régimen de dedicación parcial son los siguientes:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

En virtud de los acuerdos plenarios citados, se propone que el régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial, sea el siguiente.

Tercera. Sobre el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de

CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1

de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la



alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

Respecto a las dietas por asistencia a sesiones de los miembros de la Corporación y de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito.

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las

Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

Cuarta. Cuantificación.

El coste del régimen retributivo de los miembros de la Corporación en el mandato corporativo 2023-2027 que se proponen por la alcaldesa, referidos a la anualidad 2023, para el período

comprendido entre el día 17/06/2023 y el día 31/12/2023 va referido a la alcaldesa y el primer teniente de alcalde, el coste del resto de miembros de la Corporación está calculado desde el día 23/06/2023 al día 31/12/2023:

PUESTO	Retrib. Anual	BRUTO MENSUAL			% Cuota Patronal	Cuota Patronal	Coste €
		Sueldo Base	Paga Extra	Retrib.			
Alcalde	71.400,00	5.100,00	850,00	5.950,00	31,90	1.434,06	7.384,06
1.º Teniente de Alcalde	67.320,00	4.808,57	801,43	5.610,00	31,90	1.434,06	7.044,06
		BRUTO MENSUAL					



periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.

Sexta. Consta en el Expediente el informe preceptivo de fiscalización favorable emitido por la Intervención General con fecha 22 de junio de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por la alcaldesa, el Pleno

ACUERDA

PRIMERO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

CARGO	Número
Alcaldesa	1
Concejales del Grupo de Gobierno con atribuciones de gobierno	14
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	1
Concejales del Grupo Político Municipal Vox	1
Concejales del Grupo Político Municipal Mixto	1

SEGUNDO. La determinación del número de concejales de la Corporación que ejercerán sus cargos en régimen de dedicación parcial:

CARGO	Número
Concejales del Grupo Político Municipal Popular	4

Estos asumirán la celebración de los matrimonios civiles en los términos dispuestos en el apartado dispositivo segundo del decreto de la alcaldesa número 26302/2023, de 19 de junio, así como las portavocías adjuntas de su grupo político municipal y las presidencias o vicepresidencias de órganos colegiados complementarios que la alcaldesa, en su caso, les delegue, y que en su conjunto

deberán de representar como mínimo una dedicación horaria de 30 horas semanales.

TERCERO. Aprobar el establecimiento del régimen retributivo de los miembros de la Corporación, a satisfacer por el desempeño de los cargos que se indican en régimen de dedicación exclusiva o parcial.



ON9133547

CLASE 8.ª



CARGO	IMPORTE BRUTO ANUAL (2023)
Alcaldesa	71.400,00 €
Concejales de gobierno	67.320,00 €
Concejales delegados	66.300,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación exclusiva	51.000,00 €
Concejales de otros grupos con dedicación parcial	50.490,00 €

CUARTO. Los anteriores importes se abonarán en catorce pagas anuales, dos de ellas con carácter extraordinario, en los meses de junio y diciembre, proporcionales al tiempo en que se haya desempeñado el cargo. Estos importes se actualizarán el 1 de enero de cada año en los términos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado.

Las retribuciones se percibirán a partir de la asunción del desempeño del cargo con atribuciones de gobierno, salvo la alcaldesa, que las percibirá desde el día 17 de junio de 2023, así como el tercer teniente de alcalde, don Francisco Hernández Spínola, que igualmente, las

percibirá desde la fecha de su toma de posesión de concejal, al operar esta la suspensión en su situación de jubilación.

QUINTO. Aprobar las dietas por asistencia establecidas de los miembros de la Corporación y de los vocales de Juntas Municipales de Distrito:

- Dietas de los miembros de la Corporación: Los importes por asistencias efectivas a sesiones de los órganos colegiados de que forman parte miembros de la Corporación que no cuenten con dedicación exclusiva/parcial, hasta un máximo de siete (7) asistencias mensuales, serán los siguientes:

DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones del Ayuntamiento Pleno	250,00 €
Sesiones de las Comisiones de Pleno	150,00 €
Sesiones de Organismos Autónomos	150,00 €

- Dietas de los vocales de las Juntas Municipales de Distrito: El importe por asistencias efectivas a sesiones de las

Juntas Municipales de Distrito, será el siguiente:



DIETAS	IMPORTE ASISTENCIA A SESIÓN
Sesiones de Juntas Municipales de Distrito	100,00 €

SEXTO. Autorizar el gasto correspondiente que se derive del régimen retributivo establecido en el presente acuerdo con cargo a los créditos presupuestarios en las aplicaciones presupuestarias que se relacionan y cuyas retenciones de crédito obran en el expediente.

- Aplicación presupuestaria: 00001 91200 10000-, RC (220230016812), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de retribuciones básicas órganos de gobierno, retribuciones miembros de la corporación local periodo, 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **713.954,70 €**.

- Aplicación presupuestaria 05036 23100 16000 RC (220230016811), del presupuesto del ejercicio 2023, en concepto de seguridad social, cuota patronal miembros de la corporación local, periodo 17/06/2023 a 31/12/2023, por importe de **194.507,65 €**.

SÉPTIMO. Notifíquese a los grupos políticos municipales constituidos, a la Intervención General, al Órgano de Gestión Económica-Financiera, al Órgano de Presupuestación, al Servicio de Recursos Humanos, así como a los presidentes de Distrito.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto

corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el BOP del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.



CLASE 8.^a



ON9133548



Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

DEBATE. Intervenciones:

La señora PRESIDENTA dispone los siguientes turnos de intervención interesados:

El señor HERNÁNDEZ SPÍNOLA (portavoz del G. P. M. Socialista): Vamos a abordar en este punto el régimen retributivo de los miembros de la corporación. Tampoco hay novedad, hay mantenimiento, hay continuidad por parte de las propuestas que se elevan. Es decir, el régimen retributivo de los miembros de esta corporación será exactamente el mismo que existe a día de hoy. No hay ningún incremento. Y reitero: durante tres años del anterior mandato estuvieron congeladas las retribuciones. Y en ese punto creo que este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es una excepción en el conjunto de las instituciones del Estado. No solo me refiero a los ayuntamientos, cabildos... Me refiero a otras instituciones, como Cortes Generales, como Gobiernos de todo tipo, donde las retribuciones se han ido incrementando conforme a lo que determina la Ley de Presupuestos de cada año. Sin embargo, en este ayuntamiento se optó por una decisión que se adoptó en el anterior mandato, de mantenimiento. Nosotros, a mitad de mandato... en el año 2023, tenemos una idea clara y entendemos que lo que hay que hacer es seguir en este momento, para este ejercicio, con las

mismas retribuciones, y es, en definitiva, lo que se plantea en el acuerdo.

Respecto al régimen de dedicaciones exclusivas, es exactamente el mismo que existe a día de hoy. Y respecto de las dedicaciones parciales, hay un incremento de una dedicación parcial, pasan de tres a cuatro, es quizás la única variación que se refleja en el acuerdo que se propone.

Por tanto, me parece que la austeridad es la seña de identidad de este Gobierno y vamos a mantener la senda durante el ejercicio del año 2023. Gracias.

El señor RODRÍGUEZ ALMEIDA (portavoz del G. P. M. Vox): Muchas gracias, señora Darias.

Yo no creo que sea la austeridad la seña que marca la propuesta que trae la Junta de Gobierno o la alcaldesa en este punto. Creo que el consenso entre el PSOE, Nueva Canarias y Podemos, y el Partido Popular, es la seña que marca el acuerdo, porque se está reeditando o se pretende reeditar aquí hoy el pleno de la vergüenza de 2019, en donde, por unanimidad, en dos minutos cuarenta, se acordaron aquellas subidas salariales. Supongo que todos lo recordarán, porque fuimos la vergüenza y el bochorno a nivel nacional, abrimos los noticieros de aquel día, y hoy se reedita.

Y síntoma muy elocuente de esa reedición del pacto es la aparición de cinco... de cuatro concejales con dedicación exclusiva para el Partido Popular, que tiene un total de nueve concejales. *(Intervención fuera de micrófono)*. ¿No? ¿Cuál es el número? Pues cuatro, los que sean. La dedicación parcial... *(La señora PRESIDENTA: Por favor, ruego silencio en la sala y que*



dejen hablar a quien está interviniendo). Muchas gracias, señora Darías. Los cuatro concejales de dedicación parcial, con un sueldo prácticamente idéntico a la dedicación exclusiva, para el Grupo Popular, que tiene nueve concejales. Y, sin embargo, nada se dice, que esta es la diferencia, de que hay cuatro concejales del Grupo Municipal Vox y nada prevé, parece ser, saltándose cualquier criterio de proporcionalidad, para este grupo municipal. Nos da absolutamente igual porque nosotros no venimos aquí por el tema del dinero, sino venimos para que la Administración se rija por criterios de racionalidad y, en principio, también de legalidad. Es decir, lo que se llama la decencia política. Muchas gracias.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señora Darías.

Bueno, aun a riesgo de que me aludan también al Código Penal, creo que es importante hacer algún tipo de matizaciones con la intervención que acabamos de escuchar. Lo primero, la situación actual que se está definiendo hoy con respecto a la estructura de gasto de los corporativos es menor que la que existía en el mandato corporativo que acaba de terminar. De veinte concejales con dedicación exclusiva pasaremos a tener dieciocho. El máximo legal está en veinte. Se reducen. Y de cinco concejales con dedicación parcial pasamos a tener cuatro. Eso es muy importante.

¿Cuál es la situación del Grupo Municipal Popular en el mandato que acaba de terminar? Teníamos una situación con seis concejales de una dedicación exclusiva y tres dedicaciones parciales. Definir así lo que alguien ha bautizado como el «pleno de la vergüenza», como desde fuera es fácil hacer oposición y estar peleado con todo el mundo y atacar a todo el mundo... Ese pleno que define de la vergüenza en una campaña mediática que

sí que fue bastante bochornosa tuvo varias semanas de trabajo previo, estudios comparativos con distintas ciudades de todo el ámbito nacional, estudios comparativos con distintas Administraciones públicas, y a lo que vino fue a solventar una situación absolutamente anómala, impropia de la novena ciudad de España, impropia de la capital de Canarias. Y eso se solventó no en dos minutos y medio, se solventó en muchísimos meses de negociación, y en los que se estimó que en el mandato inmediatamente anterior no era oportuno acometer un acuerdo de ese tipo, sino cuando comenzase un mandato nuevo. Y también se solventó una situación anómala con respecto a la dignísima tarea que implica realizar tareas de control y fiscalización y que era importante solventar.

No fueron dos minutos y medio, fueron dos minutos y medio en los vídeos de las redes sociales de algún partido político, pero ni mucho menos fueron dos minutos y medio. Fueron meses de trabajo y semanas de negociación que se materializaron después porque estaba todo muy trabajado con una votación, que eso sí que duró dos minutos y medio.

Reitero: ¿situación actual del acuerdo que se está adoptando? Menos gasto en los corporativos que en el mandato que acaba de terminar. De veinte dedicaciones exclusivas se baja a dieciocho. De cinco dedicaciones parciales se baja a cuatro. Situación del Partido Popular. Con 41 530 votos ahora, si con seis concejales teníamos unas condiciones de trabajo, ahora con nueve concejales, incremento en voto, incremento en volumen, incremento en respaldo ciudadano, ¿el mantenimiento de las mismas condiciones? Nos parece que es de un sentido común aplastante.

¿Que Vox tiene cuatro concejales y tiene unos medios para realizar su tarea equis? La verdad es que el Grupo Popular



CLASE 8.ª



ON9133549



desconoce cuáles son las conversaciones que ha mantenido con el grupo de gobierno al respecto y la capacidad de negociación de otros partidos políticos, de otros grupos, desde luego, el Partido Popular no la va a cuestionar. Ahí vemos lo que está pasando en algunas comunidades autónomas como en Extremadura. Allí cada uno con lo que tiene que realizar.

Lo que sí que tenemos claro es que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria tiene un peso, una significación, un tamaño, un volumen, un presupuesto, una población, que exige que se dignifiquen siempre, de forma permanente, el trabajo de los gobiernos y el trabajo del control y la fiscalización. Y este tipo de acuerdos no es dignificar solamente el trabajo... no, como se acaba de tratar de insinuar aquí, de venir por el dinero, sino el trabajo importantísimo de los grupos de la oposición; también dignifican a quienes dan los medios necesarios para poder ser fiscalizados y controlados.

Así que, desde luego, el Grupo Popular no solamente va a votar a favor de esta

propuesta, sino que va a ayudar al Grupo Municipal Vox en todas las negociaciones que tenga que emprender de aquí en adelante cada vez que lo desee. Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: No lo va a tener fácil...

A continuación, la señora PRESIDENTA somete a votación el asunto tratado en este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 28

Presentes: 28

Votos a favor: 24 [12 (G. P. M. Socialista); 2 (G. P. M. Mixto-NC-FAC); 1 (G. P. M. Mixto-USP); 9 (G. P. M. Popular)]

Votos en contra: 4 (G. P. M. Vox)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los miembros de la corporación asistentes a la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la presidenta levanta la sesión, siendo las nueve horas y veintiún minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA PRESIDENTA DEL PLENO,



Carolina Darias San Sebastián

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota



ÍNDICE		Págs.
ORDEN DEL DÍA:		2-3
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO		3-7
1. RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.		
Votación: Pág. 7		
Intervenciones:		
D. Alberto Rodríguez Almeida	Primer turno:	Págs. 3-4
	Segundo turno:	Págs. 5-6
D. Francisco Hernández Spínola	Único turno:	Págs. 4-5
D. Pedro Quevedo Iturbe	Único turno:	Pág. 5
Sra. secretaria general del Pleno		Pág. 6
Sra. presidenta		Págs. 6-7
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO		7-15
2. TOMA DE RAZÓN DE LOS DECRETOS ORGANIZATIVOS DICTADOS POR LA ALCALDESA:		
- DECRETO NÚMERO 26302/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES.		
- RESOLUCIÓN NÚMERO 26303/2023, DE 19 DE JUNIO, POR LA QUE SE PROPONE DESIGNAR REPRESENTANTE MUNICIPAL EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS.		
- DECRETO NÚMERO 26304/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SE DESIGNA CONCEJAL SECRETARIO, TITULAR Y SUPLENTE DE LA MISMA.		
- DECRETO NÚMERO 26305/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS TENIENTES DE ALCALDE.		
- DECRETO NÚMERO 26417/2023, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE PROCEDE A LA CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL DECRETO 26304/2023, DE 19 DE JUNIO, POR EL QUE SE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD Y SE DESIGNA CONCEJAL SECRETARIO, TITULAR Y SUPLENTE DE LA MISMA.		
- RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL PLENO NÚMERO 26441/2023, DE 21 DE JUNIO, POR LA QUE SE DETERMINA LA ATRIBUCIÓN DE ASIENTOS EN EL SALÓN DORADO DE LAS CASAS CONSISTORIALES.		
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO		15-22
3. TOMA DE RAZÓN DE LOS ACUERDOS ORGANIZATIVOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA:		
Sesión de 20.6.2023		
- TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.		
- TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD, HORA Y		



CLASE 8.ª



ON9133550



LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Sesión de 21.6.2023

- TOMA DE RAZÓN DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y RÉGIMEN DEL PERSONAL EVENTUAL CON OCASIÓN DEL INICIO DEL NUEVO MANDATO CORPORATIVO.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 22-25

4. TOMA DE RAZÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES, INTEGRANTES Y PORTAVOCES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS MISMOS.

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 25-27

5. RÉGIMEN DE SESIONES DEL PLENO.

Votación: Pág. 27

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 27

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 27-32

6. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE ÁREAS DE GOBIERNO, SU DENOMINACIÓN Y ORDEN DE PRELACIÓN.

Votación: Pág. 32

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Primer turno: Págs. 29-30

Segundo turno: Págs. 31-32

D. Ángel Sabroso Ramírez Único turno: Págs. 30-31

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 32-37

7. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE PLENO.

Votación: Pág. 37

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Primer turno: Pág. 36

Segundo turno: Págs. 36-37

D. Ángel Sabroso Ramírez Único turno: Pág. 36

Sra. secretaria general del Pleno Pág. 37

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO 37-40

8. CREACIÓN, COMPOSICIÓN, COMETIDOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES.

Votación: Pág. 40

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola Único turno: Pág. 40



D. Alberto Rodríguez Almeida Único turno: Pág. 40

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

40-50

9. PERSONAL EVENTUAL. RÉGIMEN RETRIBUTIVO.

Votación: Pág. 50

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola	Único turno:	Pág. 49
D. Alberto Rodríguez Almeida	Único turno:	Págs. 49-50
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Pág. 50

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

50-63

10. DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL; DIETAS POR ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, DE LAS COMISIONES DE PLENO Y DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DIETAS DE LOS VOCALES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

Votación: Pág. 63

Intervenciones:

D. Francisco Hernández Spínola	Único turno:	Pág. 59
D. Alberto Rodríguez Almeida	Único turno:	Págs. 59-60
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 60-61

FIN DEL PLENO

62

DILIGENCIA: «Para hacer constar que el precedente Diario, que fue aprobado en la sesión número 15 de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, ha quedado extendido en treinta y dos folios de papel timbrado del Estado, series números ON9133519 a ON9133550, ambos inclusive y numerados correlativamente».

Las Palmas de Gran Canaria, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,




Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.^a Otilia Pérez Gil)⁴

⁴ Dicha corrección abarca la configuración del acta por parte de la Secretaría General del Pleno y, en el caso de los diarios de sesiones, la transcripción de los debates. Las propuestas elaboradas por los distintos servicios son volcadas literalmente, si bien cuando se trate de textos normativos objeto de publicación (ordenanzas, reglamentos...) han debido remitirse previamente a corrección lingüística.